

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2004

( )

POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE EN AUDIENCIA PUBLICA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 026/2004**, CUYO OBJETO ES LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO GENERAL CON DESTINO AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (ITEM 12 LAMIVUDINE + ZIDOVUDINA, ITEM 20 VIGABATRIN, ITEM 26 INTERFERON BETA 1ª)**.

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 25 NUMERAL 18 DE LA LEY 80/93, Y

**CONSIDERANDO**

1. QUE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 425/2003 PARA ADQUIRIR Y SUMINISTRARLE A SATISFACCIÓN LOS MEDICAMENTOS DE USO GENERAL QUE SE DETERMINAN EN EL ANEXO TÉCNICO DE NECESIDADES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE EN EL SE DETERMINAN EL NUMERO DE ITEMS , NOMBRE GENÉRICO DEL BIEN, PRESENTACIÓN Y CANTIDAD DE BIENES A ADQUIRIR, HASTA POR LA SUMA DE \$2.000.000.000.00 MCTE.
2. QUE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 425/2003, PARA INCLUIR DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ACLARA LA CLÁUSULA SEGUNDA EN EL SENTIDO QUE LOS PAGOS ANTICIPADOS ESTARÁN SUJETOS A LA APROBACIÓN DEL P.A.C.
3. QUE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 425/2003, PARA MODIFICAR EL ANEXO TÉCNICO DE NECESIDADES ("A") Y AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN EN CUAL SE ESTABLECE HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2004.
4. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 37 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2004, HASTA POR UN VALOR DE **MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$1.970.000.000.00)** M/CTE. EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1.
5. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO PUBLICO EL PREPLIEGO A PARTIR DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2004.

6. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO ORDENÓ LA APERTURA DE LA LICITACIÓN No. 003/2004 MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0027 EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2004 A LAS 14:00 HORAS, PARA **ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS DE USO GENERAL CON DESTINO AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, POR UN VALOR DE \$1.970.000.000.00 MCTE., CON FECHA DE CIERRE Ø DE MARZO A LAS 11:00 HORAS.
7. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0146 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2004, DECLARA DESIERTOS LOS ÍTEMS No. 06 CÓDIGO: 1011036. VALGANCYCLOVIR., No. 14 CÓDIGO: 1230055. ALPROSTADIL Y EL No. 24 CÓDIGO: 2910005. GAMAGLOBULINA ANTICITOMEGALOVIRUS, POR SUPERAR EL PRECIO TECHO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS ÍTEMS No. 12. CÓDIGO: 1011004. LAMIVUDINE + ZIDOVUDINA Y EL No. 27. CÓDIGO: 2910042. INTERFERON BETA, POR NO CUMPLIR EL PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ÍTEMS No. 19. CÓDIGO:1810075. LAMOTRIGINE VERIFICAR, EL No. 20. CÓDIGO:1810075. VIGABATRIN Y EL No. 26. CÓDIGO: 2910040. INTERFERON BETA, EN RAZÓN A QUE NINGÚN OFERENTE PARTICIPANTE LOS OFERTARON.
8. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO ORDENÓ LA APERTURA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 026/2004 EL DÍA 21 DE JULIO DE 2004 A LAS 08:00 HORAS, PARA **ADQUISICIÓN MEDICAMENTOS DE USO GENERAL CON DESTINO AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (ÍTEM No. 12 ANTIVIRALES, ANTIRETROVIRALES E INHIBIDORES ENZIMÁTICOS, ÍTEM No. 20 ANTI - CONVULSIONANTES E ÍTEM No. 26 MODIFICADORES DE LA RESPUESTA BIOLÓGICA)**, CON FECHA DE CIERRE 02 DE AGOSTO A LAS 15:00 HORAS.
9. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO DA RESPUESTA A LOS OFERENTES MEDIANTE OFICIO FECHADO EL DIA 30 DE JULIO DE 2004 A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL CURSO DEL PROCESO.
10. QUE LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1º, LITERAL i Y DECRETO REGLAMENTARIO 855/94 ARTÍCULO 4º. NUMERAL 14 DISPONE QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE CUANDO SE TRATE DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL.
11. QUE EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 80/93, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS LICITATORIOS, CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS.
12. QUE EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES FIRMAS:
- | No. | OFERENTE                      | CÓDIGO  |
|-----|-------------------------------|---------|
| 1   | SERONO DE COLOMBIA S.A        | CY - 01 |
| 2   | GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA S.A. | CY - 02 |
| 3   | NVERSIONES ROMERO S.A         | CY - 03 |
13. QUE A LOS OFERENTES QUE PARTICIPARON SE LES HIZO LOS ESTUDIOS DE KARDEX, JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO Y ECONÓMICO, DÁNDOSE A CONOCER A LOS PARTICIPANTES LOS DÍAS 03 Y 06 DE SEPTIEMBRE DE 2004,

PARA GARANTIZAR EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 80/93.

14. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80/93, Y EL DECRETO 2170/2002, SE LE DIO RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAS SIGUIENTES FIRMAS, ASÍ:

### SERONO BIOTECH & BEYOND

#### **OBSERVACIÓN**

CON RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR SERONO DE COLOMBIA S.A. A LA CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 026/2004, NOS PERMITIMOS ACLARAR:

- a. LA CERTIFICACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2003 SOLICITADA POR USTEDES, SE ENCUENTRA EN LOS FOLIOS 15 Y 16 (VER DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL INFORME DEL REVISOR FISCAL PRICE WATERHOUSE)
- b. EN CUANTO A LA DIFERENCIA MENCIONADA POR USTEDES ENTRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL ACTIVO CORRIENTE, SE DEBE, A QUE POR ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE REMOVER NUESTRO REGISTRO MERCANTIL, SE CLASIFICARON ERRADAMENTE PARTIDAS CORRIENTES COMO NO CORRIENTES, ASÍ:

ACTIVO CORRIENTE SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS 2003	\$4.440.870.622
ACTIVO CORRIENTE SEGÚN EL CERTIFICADO	\$4.398.468.614
DIFERENCIA	\$ 42.402.008

DETALLE DE LA DIFERENCIA		
CONCEPTO	VALOR	CLASIFICACIÓN CORRECTA
<b>GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO</b>	<b>\$29.063.197</b>	<b>ACT. CORRIENTE</b>
<b>IMPUESTO DIFERIDO DE RENTA</b>	<b>\$29.979.811</b>	<b>ACT. CORRIENTE</b>
<b>INVERSIONES</b>	<b>(\$16.641.000)</b>	<b>ACT. NO CORRIENTE</b>
<b>DIFERENCIA NETA</b>	<b>\$42.402.008</b>	

ANEXAMOS LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN.

AGRADECEMOS SU AMABLE ATENCIÓN A LA PRESENTE COMUNICACIÓN Y APELAMOS POR TANTO AL CONCEPTO EMITIDO POR USTEDES TODA VEZ QUE SE OBRO DE BUENA FE Y DICHO ERROR NO TIENE IMPACTO EN LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y PATRIMONIAL.

#### **RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO**

**EL OFERENTE SERONO DE COLOMBIA IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CY-01 MEDIANTE OFICIO DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2004 ACLARA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL ESTUDIO, LAS CUALES SON ACEPTADAS Y SE HABILITA PARA SEGUIR EN EL PROCESO.**

### INVERSIONES ROMERO S.A.

DE ACUERDO A LAS EVALUACIONES PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE USTEDES Y DE LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA, Y, AL CONTENIDO DEL ARTICULO 30

NUMERAL 8 DE LA LEY 80 DE 1993, ATENTAMENTE SOLICITO SE SIRVAN EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACLARACIONES A LAS MISMAS.

### **OBSERVACIÓN**

#### **EVALUACIÓN JURÍDICA**

SI BIEN ES CIERTO, POR UN ERROR INVOLUNTARIO EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN DE PROPONENTES CORRESPONDE AL AÑO 2003, ESTE DOCUMENTO ES SUBSANABLE Y NO ESTA CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 1.22 DEL PLIEGO COMO CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA: IGUALMENTE ES UN DOCUMENTO QUE NO AFECTA LA COMPARACIÓN OBJETIVA DE LAS PROPUESTAS. RESPETUOSAMENTE SOLICITO PERMITIR ANEXAR EL DOCUMENTO DEBIDAMENTE ACTUALIZADO, DANDO APLICACIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN ESPECIAL AL ARTICULO 24, 25 Y 29 DE LA LEY 80 DE 1993.

#### **RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO**

LA LEY 80/93 CON RELACIÓN AL REGISTRO DE PROPONENTES EN SU ARTICULO 22 NUMERAL 22.2 SEÑALA "DE LA RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN. LA INSCRIPCIÓN EN LA CÁMARA DE COMERCIO SE RENOVARÁ ANUALMENTE, PARA LO CUAL LOS INSCRITOS DEBERÁN DILIGENCIAR Y PRESENTAR EL FORMULARIO QUE PARA EL EFECTO DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ACTUALIZADOS QUE EN ÉL SE INDIQUE. EN DICHO FORMULARIO LOS INSCRITOS INFORMARÁN SOBRE LAS VARIACIONES REFERENTES A SU ACTIVIDAD A FIN DE QUE SE TOME NOTA DE ELLAS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO".

LAS PERSONAS INSCRITAS PODRÁN SOLICITAR A LA CÁMARA DE COMERCIO LA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN CADA VEZ QUE LO ESTIMEN CONVENIENTE, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS FORMULARIOS QUE EL GOBIERNO NACIONAL ESTABLEZCA PARA EL EFECTO.

A SU VEZ EL DECRETO 856/94. POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PROPONENTES EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO EN EL ARTÍCULO 7. TAXATIVAMENTE DESCRIBE : LAS PERSONAS INSCRITAS DEBERÁN RENOVAR LA INSCRIPCIÓN DENTRO DEL MES ANTERIOR AL VENCIMIENTO DE CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA MISMA. PARA EL EFECTO SE UTILIZARÁ EL FORMULARIO ADOPTADO POR EL GOBIERNO NACIONAL, AL CUAL DEBERÁN ANEXARSE LOS MISMOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN, SALVO AQUELLOS QUE SE HUBIESEN APORTADO ANTERIORMENTE Y QUE NO PIERDAN SU VIGENCIA.

SI EL INTERESADO NO SOLICITA LA RENOVACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO SOLICITADO, CESARÁN LOS EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA CONSECUENCIA DE NO SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DENTRO DEL MES ANTERIOR AL VENCIMIENTO DE CADA AÑO DE VIGENCIA DEL MISMO, ES LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA MISMA, POR LO QUE, EL PROPONENTE DEBERÁ NUEVAMENTE SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN PARA PODER CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES QUE LE SOLICITEN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.

A FOLIOS 00034 a 00036 DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR INVERSIONES ROMERO S.A APARECE EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA EL 24 DE JUNIO DE 2004,

**EN DONDE SE DETALLA, INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 5495 DEL 30 DE JULIO DE 1999, Y RENOVADO EL 11 DE JULIO DE 2003 EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 22 DE LA LEY 80 DE 1993 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 856 DE 1994, A LA FECHA DE CIERRE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 26/2004 LA INSCRIPCIÓN EN EL RUP DEL PROPONENTE, SE ENCUENTRA VENCIDA. ES PRECISO HACER CLARIDAD QUE LO QUE SE RENUEVA ES LA INSCRIPCIÓN Y NO LA VIGENCIA DEL REGISTRO**

**EN ESE ORDEN DE IDEAS LA FIRMA INVERSIONES ROMERO S.A TENIA EN TÉRMINOS DE LEY HASTA EL DÍA 010 DE JUNIO DE 2004 PLAZO PARA RENOVAR SU INSCRIPCIÓN Y NO LO HIZO INCUMPLIENDO LA LEY 80/93 EN SU ART.22 Y EL DECRETO 856/94 ART.7°.**

**COMO QUIERA QUE LA FIRMA NO PRESENTA EL DOCUMENTO RENOVADO NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y EL COMITÉ JURÍDICO MANTIENE SU EVALUACIÓN.**

### **OBSERVACIÓN**

#### **EVALUACIÓN FINANCIERA**

SE AFIRMA QUE LA EMPRESA NO PRESENTÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA DECLARACIÓN DE RENTA QUE CORRESPONDA A LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN O RENOVACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO E PROPONENTES; AL RESPECTO ME PERMITO MANIFESTAR QUE, EN EL NUMERAL 2.2.1.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES SE EXIGE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE AÑO 2003 LOS CUALES SE ADJUNTARON DEBIDAMENTE Y CON TODOS LOS ANEXOS SOLICITADOS.

CABE ACLARAR QUE NUESTRO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES FUE RENOVADO EN EL MES DE MAYO DE 2004, EN DICHA RENOVACIÓN SE EFECTUARON ALGUNAS MODIFICACIONES QUE LA EMPRESA CONSIDERO PERTINENTES Y OPORTUNAS, Y , DE HECHO LAS MISMAS NO ESTÁN CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE DE 31 DE DICIEMBRE DE 2003 NI EN LA DECLARACIÓN DE RENTA DE 2003, **DOCUMENTOS DE LOS CUALES SON LOS SOLICITADOS EN EL PLIEGO**; EN NINGÚN MOMENTO SE SOLICITA ANEXAR ESTADOS FINANCIEROS POSTERIORES O DE FECHA DIFERENTE O QUE HAYAN SERVIDO DE BASE PARA CORRECCIONES FUTURAS DE OTROS DOCUMENTOS. ES IMPORTANTE ADEMÁS TENER EN CUENTA QUE, LOS DOCUMENTOS APORTADOS SIRVEN Y SON PRECISOS PARA EFECTUAR UNA EVALUACIÓN OBJETIVA DE LA PROPUESTA.

SIN EMBARGO AL RESPECTO Y PARA CLARIFICAR ALGUNA DUDA Y DANDO ESTRICTA APLICACIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE AL RESPECTO, LEY 80 DE 1993, ESPECIALMENTE LOS ARTÍCULOS 24,25,29 Y 30 NUMERAL 6, AL DECRETO 2170 DE 2002, RESPETUOSAMENTE SOLICITO SE NOS PERMITA REALIZAR LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TAL FIN.

### **RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO**

**SI BIEN ES CIERTO QUE EL OFERENTE INVERSIONES ROMERO S.A. IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CY-03 MEDIANTE OFICIO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004 ACLARA LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL COMITÉ FINANCIERO, ESTE OFERENTE CONTINUA INHABILITADO POR NO CUMPLIR CON LOS ASPECTOS DE ORDEN JURÍDICO.**

11 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

**RESUELVE:****ARTÍCULO PRIMERO:**

- a) DECLARAR DESIERTO EL ÍTEM 20 VIGABATRIN X 500 MILIGRAMOS, EN RAZÓN A QUE EL OFERENTE QUE PRESENTO PROPUESTA PARA ESTE ÍTEM NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EN CUANTO A LOS ASPECTOS DE KARDEX Y JURÍDICO.
- b) ADJUDICAR PARCIALMENTE EN AUDIENCIA PUBLICA DE ACUERDO AL NUMERAL 1.24 DEL PLIEGO DE CONDICIONES **LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 026/2004**, A LAS SIGUIENTES FIRMAS ASÍ:

**GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA S.A.**

ITEM No 12 LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA (TABLETAS)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	10.980 UNDS	4.833	53.066.340

**SERONO DE COLOMBIA**

ITEM No 26 ITERFERON BETA 1 A VIAL X 44 MCG (JERINGA PRELENA)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
	288 UNDS	345.000	99.360.000

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

NO SUPERIOR AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2004.

**LUGAR DE ENTREGA:**

ALMACÉN GENERAL No. 6 HOSPITAL MILITAR, UBICADO EN LA TRASVERSAL 3 No. 49-02, MEDIANTE ACTA DE ENTREGA PARCIAL QUE DEBEN CONSOLIDARSE CONJUNTAMENTE CON EL ALMACENISTA.

**FORMA DE PAGO:**

LOS PAGOS SE HARÁN CONTRA ENTREGA, PREVIO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

DADA EN BOGOTÁ, D.C. A LOS

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**

Director General